

INFORME DE SEGUIMIENTO CONTROLES DE ADVERTENCIA

Fecha del informe: 30-03-2021

1. GENERALIDADES

Por mandato constitucional, de acuerdo con el Título X, Capítulos 1 y 2, Artículos 267 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, dos organismos ejercen el control sobre la gestión pública, a saber: (i) Contraloría General de la República y (ii) el Ministerio Público.

Al definir la competencia de la Contraloría General de la República, la Constitución señala en su artículo 267 lo siguiente: - ***“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley (...) La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales (...)”***

En lo relacionado a la función de advertencia, la Corte Constitucional en sentencia C-103 de 2015, fue enfática en señalar que *“la función de advertencia que dicha norma atribuye a la Contraloría General de la República, si bien apunta al logro de objetivos constitucionalmente legítimos, relacionados con la eficacia y eficiencia de la vigilancia fiscal encomendada a esta entidad, desconoce el marco de actuación trazado en el artículo 267 de la Constitución, el cual encuentra dos límites claros en (i) el carácter posterior y no previo que debe tener la labor fiscalizadora de la Contraloría y, de otro lado, (ii) en la prohibición de que sus actuaciones supongan una suerte de coadministración o injerencia indebida en el ejercicio de las funciones de las entidades sometidas a control. (...) Finalmente, tal mecanismo encuentra un adecuado complemento en los controles preventivos y la formulación de advertencias que la propia Administración, a través de las facultades atribuidas a las Superintendencias, puede implementar respecto de aquellas actividades sometidas a inspección, vigilancia y control”*, es decir, como consecuencia de lo anterior y de lo indicado en la parte considerativa de la sentencia en mención, las entidades y organismos distritales, en lo sucesivo, sólo son objeto de control posterior.

No obstante, se tiene que las Oficinas de Control Interno de las Entidades tendrían dentro de sus funciones la de advertir situaciones de probable riesgo fiscal encaminadas a que las entidades y organismos adopten medidas correctivas y preventivas necesarias para contrarrestar el daño al patrimonio público, igualmente aportando elementos para la evaluación y retroalimentación de la gestión fiscal, esto a través de los controles preventivos y la formulación de advertencias.

Lo anterior, se sustenta en lo establecido en los numerales y apartes correspondientes que se encuentran vigentes de las circulares distritales 047, 059 y 100 de 2015 que dan las líneas base para la ejecución de esta función atribuida a las oficinas de Control Interno.

2. OBJETIVO

Verificar el estado actual de los controles de advertencia reportados para el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” en los cuales se advierten situaciones de probable riesgo que contienen una connotación fiscal.

Identificar nuevas situaciones de posible detrimento al patrimonio de la Entidad.

Emitir alertas con el fin de que las áreas competentes adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias para contrarrestar el posible detrimento al erario de la entidad.

3. NORMATIVIDAD

- Sentencia C-103-2015, en la cual la Corte Constitucional declaró la inexecutable del numeral 7º del artículo 5 del Decreto ley 267 de 2000, por la cual se dictaban normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, a través de la cual se le atribuía al Contralor la facultad conocida como función de advertencia.
- Circular 47 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2015 – Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Inconstitucionalidad control previo o función de advertencia de las Contralorías.

- Circular 59 de fecha treinta (30) de abril de 2015 Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- alcance a la sentencia C-103-2015 de la Corte Constitucional frente a la función de los controles de advertencia.
- Circular 100 de fecha siete (7) de julio de 2015 Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Alcance a las circulares 47 y 59 de 2015.

4. RESULTADO SEGUIMIENTO CONTROLES DE ADVERTENCIA

4.1. ADVERTENCIAS REPORTADAS PARA SEGUIMIENTO EN LA VIGENCIA 2021:

Mediante memorandos con número 2021IE525, 2021IE526, 2021IE527, 2021IE529, 2021IE530 y 2021IE531 del 22 de febrero de 2021, la Oficina de Control Interno del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” solicitó a cada una de las dependencias, informar sobre la existencia o conocimiento de las situaciones de riesgo fiscal en sus áreas, con el fin de realizar el control de advertencia respectivo ante la Contraloría de Bogotá, procurando adoptar las medidas correctivas y preventivas necesarias que permitieran contrarrestar el daño al erario de la entidad, en virtud de lo establecido en las circulares proferidas por la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá D.C.

En respuesta a dichos memorandos, las dependencias del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis informaron lo que a continuación se relaciona:

4.1.1. Oficina Asesora Jurídica: Mediante memorando 2021IE750 del 10 de marzo de 2021, se informó el estado actual de un control de advertencia ya existente. En cuanto a la solicitud de información de conocimiento de alguna situación de riesgo fiscal no hicieron pronunciamiento alguno.

4.1.2. Subdirección Técnica Operativa: Mediante memorando 2021IE760 del 10 de marzo de 2021, informó *“Teniendo en cuenta el radicado de asunto, en donde solicita se informe sobre una posible situación de riesgo fiscal, que pueda constituir un posible daño al erario de la entidad, de la manera más respetuosa nos permitimos informar, que a la fecha, por parte de la Subdirección Técnica Operativa no se han identificado situaciones, ni hemos sido notificados de acciones prejudiciales en las que se convoque a la entidad bajo alguna modalidad de métodos alternativos de solución de conflictos con el objeto de dirimir o prever alguna situación o controversia que pueda derivar a un posible daño al erario público”*.

4.1.3. Secretaría General y de Control Disciplinario: mediante memorando 2021IE721 del 08 de marzo de 2022, informó el estado actual de dos controles de advertencia ya existentes. En cuanto a la solicitud de información de conocimiento de alguna situación de riesgo fiscal no hicieron pronunciamiento alguno.

4.1.4. Subdirección Científica: Mediante memorando 2021IE693 del 04 de marzo de 2021, informó *“A la fecha, en la Subdirección Científica, no se han presentado ni se han evidenciado situaciones que como consecuencia pudieran generar un probable riesgo fiscal.”*

Es de precisar que, a la fecha de elaboración del presente informe, habiéndose requerido la información, la Subdirección Educativa y Cultural y la Oficina Asesora de Planeación no generaron respuesta a la solicitud presentada mediante los memorandos 2021IE526 y 2021IE529 del 22 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo anterior, para el período objeto de verificación las áreas competentes no identificaron posibles situaciones que impliquen riesgo fiscal o detrimento patrimonial de la Entidad.

4.2. SEGUIMIENTOS REALIZADOS ADVERTENCIAS ENTES DE CONTROL VIGENCIAS 2020 Y ANTERIORES.

4.2.1. Subdirección Científica. Advertencia reportada:

Reconocimiento y pago de estímulos a la investigación beneficiarios (estudiantes de pregrado) No determinados en la parte considerativa del Acuerdo 009 de 2013 "Por medio del cual se crea el programa de estímulos ***“Thomas van der Hammen”, para la Investigación en la Región Capital***”, toda vez que su objetivo se encuentra enmarcado al otorgamiento o asignación del benéfico para estudiantes que desean avanzar en su formación académica de Maestría y Doctorado y en la realización de sus trabajos de tesis.

La Subdirección Científica mediante respuesta 2021IE693 del 04 de marzo de 2021, dio respuesta a la solicitud N° 2021IE525 del 22 de febrero de 2021, en la cual se le solicitó información sobre el programa de estímulos ***“Thomas van der Hammen”, para la Investigación en la Región Capital***”, informando lo siguiente:

- a. *“Como parte del proceso de seguimiento de la acción de lesividad presentado en el marco del Programa Estímulos Thomas van de Hammen, para la investigación en la Región Capital, el 13 de octubre del 2020, fue aprobado por parte de la Junta Directiva del Jardín Botánico, el Acuerdo No. 005, que amplía el Programa de Estímulos “Thomas van der Hammen y establece en sus artículos Primero y Segundo lo siguiente:*

“ACUERDA ARTÍCULO PRIMERO. – Ampliación del Programa de Estímulos “Thomas van der Hammen”, para la Investigación en la Región Capital. Ampliar la población objetivo del Programa de Estímulos “Thomas van der Hammen”, para la Investigación en la Región Capital, para incentivar, canalizar e incrementar la investigación entre estudiantes que contribuyan a la generación y apropiación del conocimiento en torno la conservación y manejo de los ecosistemas altoandinos del Distrito Capital y la Región.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Población Objetivo del Programa de Estímulos “Thomas van der Hammen”, para la Investigación en la Región Capital. El Programa de Estímulos “Thomas van der Hammen”, para la Investigación en la Región Capital, está dirigido a estudiantes de pregrado y posgrado en modalidad de maestría o doctorado, de universidades públicas y privadas que tengan grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y que estén interesados en desarrollar sus trabajos de grado, tesis o pasantías de investigación como opción de grado en temas priorizados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”

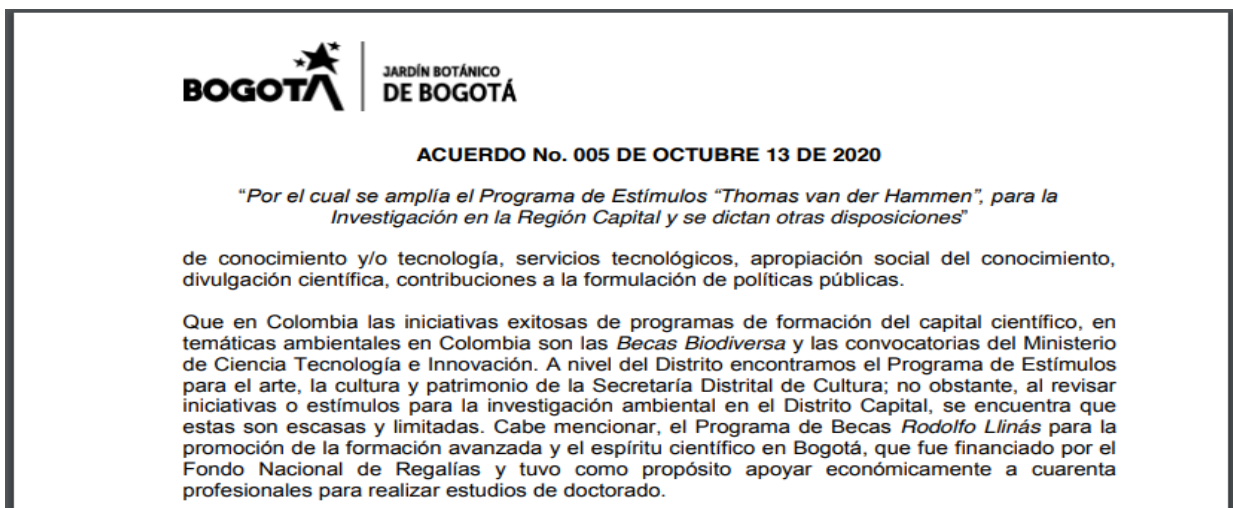


Imagen 1: Reporte avance control de advertencia S. Científica. Fuente: Anexo memorando 2021IE693 del 04-03-2021

- b. Desde la Subdirección Científica, se proyectó la propuesta de resolución reglamentaria de adopción del Manual Técnico del Programa de Estímulos a la investigación y se envió el miércoles 23 de diciembre de 2020, a revisión por parte de Secretaria General y de Control Disciplinario y a la Oficina Asesora Jurídica, cabe mencionar que, a la fecha, no se ha obtenido respuesta al respecto
- c. En lo relacionado con el estado Jurídico del proceso y el reporte de estado actual de proceso ante el Juzgado, se tiene:
- El 1 de octubre de 2019: Se radicó demanda de Nulidad. Rad. No. 11001333400620190027500 JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD CIRCUITO DE BOGOTÁ (Lesividad).
 - El 4 de agosto de 2020: Se profirió auto que rechazó la demanda (notificado el 5 de agosto de 2020).
 - El 10 de agosto de 2020: Se presentó recurso de apelación en contra del auto que rechazó la demanda.

Verificado el sistema de consulta de procesos judiciales, se encontró que el proceso no ha tenido actuación desde el 26 de octubre de 2020, fecha desde la cual se encuentra al Despacho:

Fecha de Consulta : Lunes, 29 de Marzo de 2021 - 02:31:37 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
006 JUZGADO ADMINISTRATIVO - ORAL SEC PRIMERA			JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
ORDINARIO	NULIDAD SIMPLE	Sin Tipo de Recurso	DESPACHO		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- JARDIN BOTANICO DE BOGOTA			- LADY JOHANNA RUEDA ENCISO Y OTROS		
Contenido de Radicación					
Contenido					
NULIDAD SIMPLE SE RECIBE SIN ORGANIZAR POR INSISTENCIA DEL USUARIO					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Tórnico	Fecha Finaliza Tórnico	Fecha de Registro
26 Oct 2020	AL DESPACHO	RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZÓ LA DEMANDA.			26 Oct 2020
		PARA: CORRESPONDENCIA SEDE JUDICIAL CAN - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <CORRESCANBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>; LADY.9012@HOTMAIL.COM <LADY.9012@HOTMAIL.COM>; DRPEDROZAMO06@QMAIL.COM			

Imagen 2: Reporte rama judicial proceso 2019-00275. Fuente: www.ramajudicial.gov.co/ consulta procesos

Teniendo en cuenta que, a la fecha del presente seguimiento, la Oficina de Control interno no cuenta con evidencias que sustente la culminación de las acciones propuestas por el Jardín Botánico de Bogotá para este control de advertencia, el mismo se encuentra en ejecución.

Estado del control de Advertencia: EN EJECUCIÓN

4.2.2. Secretaria General y de Control Disciplinario: Advertencia reportada

La Secretaría General y de Control Disciplinario mediante radicado N° 2021IE721 del 08 de marzo de 2021, dio respuesta al requerimiento con radicado N° 2021IE530, respuesta en la que informó:

Constitución de pasivos exigibles

Se informa la gestión realizada a los siguientes pasivos exigibles:

- **JBB-CTO-147-2014:** suscrito con QB SEGUROS SA por valor de \$802.099, se perdió competencia sobre el contrato, se procederá a realizar liquidación unilateral para liberar el saldo.

RTA: Se encuentra en proceso de liquidación a cargo de la secretaria general y control disciplinario interno.

- **JBB-CTO-1218-2016:** QBE SEGUROS Y PODRA USAR LAS \$30.053, se perdió competencia sobre el contrato, se procederá a realizar liquidación unilateral para liberar el saldo.

RTA: “Se encuentra en proceso de liquidación a cargo de la secretaria general y control disciplinario interno”.

- **JBB-CTO-1491-2016:** suscrito con el CONSORCIO INTERVENTORÍA MUTIS con NIT 901.037.321-8 por un valor de \$534.577.764. No ha sido cancelado toda vez que el contrato fue necesario terminarlo unilateralmente por presunto incumplimiento, una vez el proceso jurídico en curso culmine se esclarecerá si hay lugar o no al pago de dichos recursos.

RTA: La Secretaría General y de Control Disciplinario informó que a la fecha no se ha notificado demanda judicial por controversias originadas en el contrato CTO-JBB-1419-2016, en la cual se pueda determinar si hay lugar al pago de recursos al contratista de interventoría del contrato relacionado.

De otro lado, se han realizado las siguientes acciones por parte de Secretaría General y de Control Disciplinario:

- *“Comité de conciliación de la Entidad del 17 de febrero de 2020, con Tema de la reunión: “Decidir acerca de la viabilidad de conciliar o no conciliar sobre la base de las pretensiones de Controversias Contractuales originadas presuntamente en “Los costos que corresponden a los servicios de Interventoría efectivamente prestado por el Contratista a favor del Jardín Botánico, con ocasión del saldo correspondiente al 80,5% sobre el valor del Contrato de Consultoría No. 1491 de 2016”; presentada por el CONSORCIO INTERVENTORÍA MUTIS”, órgano que por unanimidad decidió no conciliar las pretensiones presentadas por el Consorcio Interventoría Mutis.*

Conforme con lo decidido por el Comité de Conciliación, en la audiencia del 19 de febrero de 2020, celebrada ante el Procurador Tercero (3) Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., dentro del trámite E-2019-798769 del 20 de diciembre de 2019, seguido por Consorcio Interventoría Mutis contra el Jardín Botánico, se presentó la posición de la entidad frente a la solicitud de conciliación y en consecuencia se declaró fallida la conciliación, dando vía libre al convocante para la presentación de la respectiva demanda.

- Mediante los memorandos N° 2020IE3659 del 21 de octubre de 2020, 2020IE4119 del 23 de noviembre de 2020 y 2020IE4602 del 21 de diciembre de 2020, la Secretaría General solicitó a la Oficina Asesora Jurídica información del contrato CTO-JBB-1491 de 2016.
- La Oficina Asesora Jurídica mediante memorando N° 2020IE4662 del 22 de diciembre de 2020, dio respuesta a los memorandos señalados anteriormente:

“Con el fin de atender las solicitudes del asunto, informo que, una vez consultada la base de datos de procesos judiciales que cursan en contra de la entidad y verificado el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales de la misma, hasta la fecha, el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” no ha sido notificado de demanda judicial por controversias originadas en el contrato

CTOJBB-1491-2016. Con lo anterior esperamos haber satisfecho su solicitud, no sin antes aclarar que esta Oficina Asesora Jurídica, se encuentra presta a ampliar o aclarar cualquier inquietud adicional, en relación con la misiva”.

- **JBB-CTO-760-2017:** suscrito con COMPAÑIA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SAS por valor de \$48.762, según el informe del abogado Luis Pineda se trató de localizar a la empresa por páginas amarillas, páginas web y se le solicitó colaboración al contrato vigente de mantenimiento de vehículos para que nos informaran acerca de la empresa, pero este se comunicó que la empresa ya no existía, por lo cual se procederá a realizar liquidación unilateral para liberar el saldo.

RTA:” Se encuentra en proceso de liquidación a cargo de la secretaria general y control disciplinario interno”.

- **JBB-CTO- 207-20172:** suscrito con ECOLOGÍA URBANA S.A.S \$79.076, según el informe del abogado Luis Pineda se remitió el acta de liquidación al contratista para su respectiva firma, sin embargo, no devolvieron el documento y tampoco contestaron las llamadas. Se procederá a realizar liquidación unilateral para liberar el saldo.

RTA: “Se encuentra en proceso de liquidación a cargo de la secretaria general y control disciplinario interno”.

- **JBB-CTO- 1122-2017:** suscrito con QBE SEGUROS S A Y PODRA USAR LAS \$3.106.501, según el informe del abogado Luis Pineda no se pudo localizar al encargado de la liquidación de la compañía, ya que QBE se fusionó en varias compañías de seguros. Se procederá a realizar liquidación unilateral para liberar el saldo.

RTA: “Se encuentra en proceso de liquidación a cargo de la secretaria general y control disciplinario interno”.

- **JBB-CTO-014-2017:** suscrito con el INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS-SINCHI, por valor de \$1.050.000. A la fecha los documentos de reconocimiento del pasivo y solicitud de cambio de fuentes para pago del pasivo exigible se encuentran radicados en la dirección General para la respectiva firma de la directora, una vez se firme el documento se radicará ante la Secretaria Distrital de Hacienda.

Es importante mencionar que durante las vigencias 2018 y 2019, se realizó el pago del 93% por la suma de \$13.945.000, con el recibo a satisfacción del plan de trabajo, la realización de la expedición botánica y la entrega del 50% del material vegetal de las primeras 10 especies vegetales priorizadas en el marco del convenio.

El último pago por un valor de \$1.050.000 correspondiente al siete por ciento (7%) quedó sujeto a la aprobación del informe final por parte del comité coordinador designado y a la entrega del 50% restante del material vegetal (10 especies) propagadas y entregadas. El 13 de agosto de 2020 se presenta al Comité Técnico del convenio, el Informe Final del Convenio, para realizar su respectiva aprobación en reunión prevista para el 24 de agosto del presente año, y con esto librear estos recursos.

***RTA:** “Durante el mes de diciembre, desde la Subdirección Científica se adelantaron todas las gestiones pertinentes para el reconocimiento y pago del pasivo exigible correspondiente al contrato JBB-CTO-014-2017 suscrito con el Instituto SINCHI, por un valor de \$1.050.000. Para ello, se realizó la revisión y aprobación del Informe final del Instituto, se gestionó la resolución 448 del 16 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible", y se gestionó la resolución 478 del 23 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se ordena el pago de un pasivo exigible".*

El pasado 5 de febrero se solicita mediante memorando 2021IE308 el estado de avance trámite pago pasivo Exigible JBB-CTO-014-2017 Convenio Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI, y se informó que debía radicarse el informe final junto con los soportes correspondientes a la Tesorería del JBB. Dicha información fue radicada mediante correo electrónico por parte de la Subdirectora Científica el día 4 de marzo de 2021, para que se realice el trámite pertinente”.

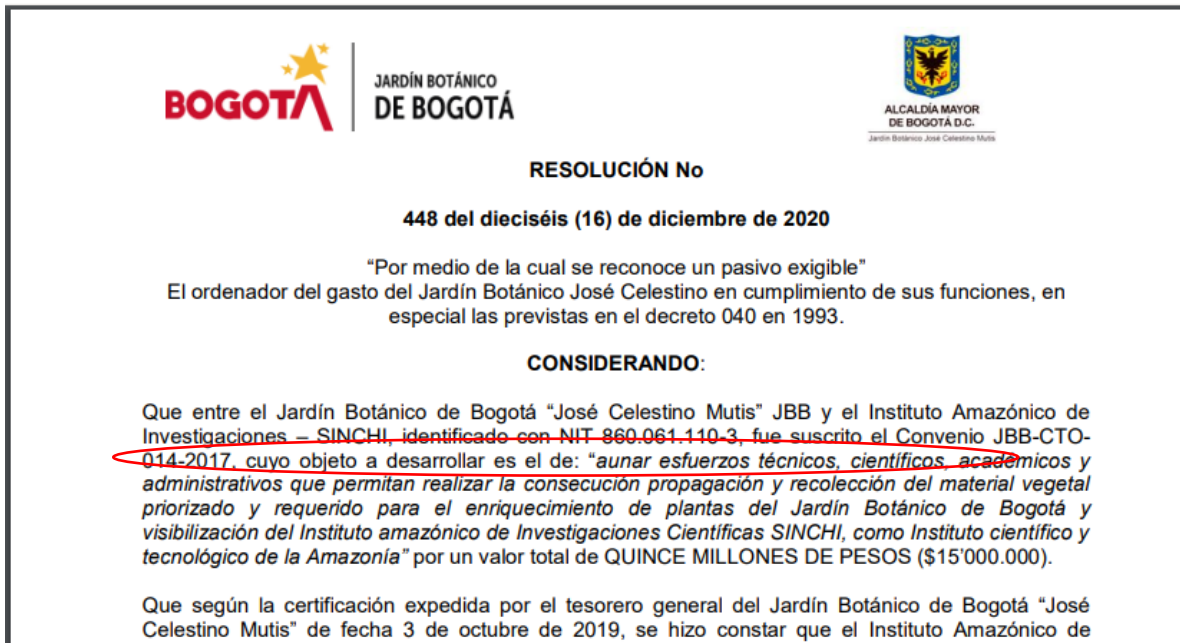


Imagen 3. Resolución 448 de 2020 "Por la cual se reconoce un pasivo exigible" Fuente: Anexos memorando 2021E721 del 08-03-2020

Teniendo en cuenta que, a la fecha del presente seguimiento, la Oficina de Control interno no cuenta con evidencias que sustente la culminación de las acciones propuestas por el Jardín Botánico de Bogotá para este control de advertencia, el mismo se encuentra en ejecución.

Estado del control de Advertencia: EN EJECUCIÓN

4.2.3. Subdirección Técnica Operativa.

La Subdirección Técnica Operativa señaló que mediante memorando con radicado 2020E761 del 21 de febrero de 2020, le informó a la OCI que en el marco del informe de Auditoría de la Contraloría de Bogotá para el año 2019, se generó el Hallazgo Fiscal por el manejo y cobro del gravamen IVA en los contratos de compra de Material Vegetal y Suministro, este hallazgo se dio por diferencias de interpretación normativa, por lo tanto se formuló como acción de mejora la solicitud de un concepto técnico a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN sobre el Cobro del gravamen en los diferentes procesos de contratación para una vez tener claro estos cobros poder incluirlos dentro del manual de contratación de la entidad.

Dado lo anterior, se nos informó que mediante radicado 2020ER1872 del 11 de mayo de 2020, se recibió respuesta por parte de la DIAN, la cual fue remitida a la oficina Asesora Jurídica para que desde esa dependencia se trabajara en la implementación en el Manual de Contratación.

La Oficina Asesora Jurídica mediante memorando 2021IE750 del 10 de marzo de 2021, nos informa “que mediante resolución interna 493 de 2020, entró en vigencia la versión 7 del Manual de Contratación en donde se evidencia la inclusión conforme al concepto emitido por la DIAN con relación al manejo del IVA en el numeral 2.4 Estudio de Mercado o Análisis de costos ítem número 12.


Dicha actualización fue socializada mediante página web y se envió correo masivo a los colaboradores de la Entidad.

Por lo anterior, desde el informe de seguimiento a corte 31 de diciembre realizado por su Oficina se dio por cumplida la acción propuesta.

NOTA: Es necesario verificar si las cotizaciones presentadas por las empresas oferentes incluyen el porcentaje AIU, con el fin de no incluir a sobreestimaciones en el cálculo de precios Unitarios y el valor total del contrato.

12. Es necesario tener en cuenta las tarifas y tratamientos diferenciales en materia del gravamen del impuesto sobre las ventas- IVA de acuerdo a la naturaleza de su operación, estas están enmarcadas en el estatuto tributario nacional.

NOTA: De igual manera, es pertinente resaltar que, en virtud del principio de legalidad, consagrado en el artículo 338 de la Constitución Política, las exclusiones, exenciones y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>AMBIENTE</small> <small>Jardín Botánico José Celestino Mutis</small>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS			
	GCT - GESTIÓN CONTRACTUAL			
	Manual: Manual de Contratación			
	Código: GCT.M.01	Versión: 7	Fecha: 30/11/2020	Página: 10 de 66

tarifas especiales en materia de impuestos son de interpretación restrictiva y se concretan a las expresamente señaladas en la ley.

2.5. Estudios previos

Corresponde a las Dependencias que requieren la contratación de bienes, obras o servicios, elaborar los estudios y documentos previos previstos en la normatividad vigente.

Imagen 4. Última versión Manual de Contratación JBB. Fuente: INTRANET GCT

Teniendo en cuenta que, a la fecha del presente seguimiento, la Oficina de Control Interno evidenció que en el manual de contratación en el numeral 2.4 “estudios de mercado o análisis de costos” ítem 12 se hace referencia a la inclusión conforme al concepto emitido por la DIAN con relación al manejo del IVA, se dan por culminadas las acciones propuestas por el Jardín Botánico de Bogotá para este control de advertencia, por tanto, el mismo se cierra.

Estado del control de Advertencia: CERRADO

4.2.4. Oficina Asesora Jurídica.

La Oficina Asesora Jurídica mediante memorando 2021IE1075 del 30 de marzo de 2021, informó a la OCI que está realizando seguimiento a la advertencia en ejecución correspondiente al contrato 701 de 2011 – “Unión Temporal Un Pulmón Para Ti” e indicó las actuaciones realizadas dentro de este, así:

- *“Mediante Resolución 111 de junio 19 de 2012, la cual fue confirmada con resolución 114 de junio 21 de 2012, se decretó el incumplimiento parcial del Contrato No. 701 de 2011 por parte del contratista UNIÓN TEMPORAL UN PULMÓN PARA TI.*
- *Teniendo en cuenta las resoluciones mencionadas, la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, el día 16 de agosto de 2013, profirió mandamiento de pago en contra de las siguientes personas naturales y jurídicas:*

*OSCAR WILMER BENJUMEA GARZÓN por un valor total de \$2.559.734 pesos.
FUNDACIÓN UN PULMÓN PARA TI por el valor de \$253.413.897 pesos.*

De igual manera, el día 16 de agosto de 2013 se decretaron medidas cautelares contra los bienes o créditos que se encuentren en cabeza de OSCAR WILMER BENJUMEA GARZÓN y FUNDACIÓN UN PULMÓN PARA TI.

- *Conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario se remitieron las respectivas citaciones a fin de notificar a los deudores las decisiones adoptadas.*
- *Dentro del proceso administrativo reposa que el señor OSCAR WILMER BENJUMEA GARZÓN, se notificó del mandamiento de pago, y en virtud de la actividad persuasiva adelantada por la dependencia, se generó el embargo de bienes inmuebles.*
- *El señor OSCAR WILMER BENJUMEA GARZÓN, atendiendo la imposición de las medidas cautelares sobre bienes de su propiedad procedió al pago total de la obligación que ascendía al valor de \$3.304.706.*
- *Mediante auto del 22 de enero de 2016, se ordenó la desvinculación del señor OSCAR WILMER BENJUMEA GARZÓN, del proceso administrativo de cobro coactivo por pago de la obligación.*
- *Con respecto al deudor FUNDACIÓN UN PULMÓN PARA TI, se ha procedido a realizar una indagación exhaustiva de bienes que registren a su propiedad, sin*

que a la fecha se haya obtenido respuesta positiva alguna por entidades públicas o privadas que permitan ejecutar el mandamiento de pago proferido.

- *La última actuación ejecutada al interior del proceso de cobro coactivo correspondió a remitir un requerimiento al representante legal de la fundación para que proceda con el pago de la obligación, la cual se encuentra en trámite de envío por parte del área de correspondencia de esta entidad”.*

Teniendo en cuenta que, a la fecha del presente seguimiento, la Oficina de Control interno no cuenta con evidencias que sustente la culminación de las acciones propuestas por el Jardín Botánico de Bogotá para este control de advertencia, el mismo se encuentra en ejecución.

Estado del control de Advertencia: EN EJECUCIÓN

4.3. REPORTE DE SITUACIONES DE PROBABLE RIESGO FISCAL, EVIDENCIADAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO VIGENCIAS 2020 Y ANTERIORES:

4.3.1. Proceso de Reforzamiento Estructural del Jardín Botánico de Bogotá

En atención a la función de generar procesos retroalimentadores que contribuyan al mejoramiento continuo de la entidad, la Oficina de Control Interno se permitió alertar a la entidad sobre la situación de probable riesgo fiscal o posible daño al erario en relación con el objeto y ejecución de los contratos No. 1378-2016 y 1325-2019.

Procesos contractuales en los cuales se evidenciaron posibles fallas de planeación que nos llevan a hechos con inminentes consecuencias disciplinarias y fiscales teniendo en cuenta que la entidad ya había generado un objeto recibido, pagado y liquidado cuyo objeto contractual a satisfacer por la entidad se determinaba en:

“REALIZAR LOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y LOS DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LAS EDIFICACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO (...); (Contrato 1325 de 2019).

Objeto que fue contratado y pagado a través del proceso No. 1325-2019 debido a las fallas de la entidad en relación con la planeación o estructuración del proceso inicial, así como también deficiencias en seguimiento para la entrega de los productos resultantes del contrato No. 1378 de 2016, de conformidad con los requerimientos de la Curaduría

No. 5, quien en su momento verificó la solicitud para el otorgamiento de la licencia de construcción bajo la modalidad de reforzamiento estructural de las áreas determinadas en el estudio realizado.

De otra parte, la entidad suscribió el contrato de consultoría No. 985 - 2018, cuyo objeto correspondió a:

“Realizar la revisión independiente de los diseños estructurales y acompañamiento para la obtención de las licencias de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural al estudio de consultoría JBB-CTO-1378-2016.

El contratista que en su informe de ejecución final recibido por el JBB mediante Cordis 2019ER384 de fecha 29/01/2019, expone, la imposibilidad de la entrega del documento técnico (entregable del contrato) debido a:

“Las deficiencias encontradas en los diseños estructurales del contrato JBB-CTO -1378-2016 en relación con el no cumplimiento de los parámetros técnicos mínimos exigidos por la norma de construcción sismorresistente-NSR-10 y que condicionan la obtención de las licencias de construcción”.

En relación con lo anterior, Secretaría General mediante memorando 2021IE721 del 08 de marzo de 2021, informó:

- Durante el mes de agosto de 2019 se realizaron los estudios previos para el concurso de méritos abierto JBB-CMA-010-2019. Dentro de la descripción de la necesidad del estudio previo, se realizó la siguiente justificación del proceso contractual, relacionado a continuación:

“En desarrollo de procesos de mantenimiento a la infraestructura del JBJCM, se adelantó con un diagnóstico preliminar del estado de la estructura portante de las edificaciones del Jardín Botánico, en el que se determinó la necesidad de realizar el reforzamiento estructural de algunas estructuras, con el fin de proveer un sistema estructural sismo resistente, el cual estuviera en capacidad de soportar los momentos sísmicos y contará con la suficiente rigidez para impedir deformaciones que ocasionaran daños irreparables a la estructura y pusieran en riesgo la vida de las personas que se puedan encontrar en dichas estructuras en el evento en que se presente movimientos horizontales de origen sísmico, según lo contemplado en el Título A del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Previo a realizar las obras de reforzamiento estructural, se determinó como necesario contar con los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños de reforzamiento estructural como requisitos necesarios para obtener la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, razón por la cual, el Jardín Botánico adelantó un proceso de concurso de méritos en el cual se adjudicó a CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA el contrato N° JBB-CTO1378-2016, que tuvo por objeto “realizar los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños de reforzamiento estructural para las edificaciones del jardín botánico José Celestino Mutis (jbb), de acuerdo con lo estipulado en la norma sismo resistente de 2010 (NSR-10)”.

Posteriormente, la Entidad solicitó ante la Curaduría Urbana N° 5 de Bogotá la aprobación de la Licencia de construcción para adelantar el reforzamiento estructural de las estructuras del Jardín Botánico, sin embargo, la misma no fue aprobada por esta Curaduría entre otras razones porque no contaba con la revisión independiente de los diseños estructurales de acuerdo al Capítulo III Título VI de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, y del Decreto 945 de 2017, en el literal A.1.3.7.2 – Revisión independiente de los diseños estructurales y el APÉNDICE A-6 DE LA “REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES.

- *Se realizó el proceso de contratación del concurso de méritos abierto JBB-CMA010-2019, con objeto: Actualización de los estudios de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural y estudios de suelos para el trámite y obtención de la licencia de construcción de las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis”, con fecha de publicación del 15/08/2019. La adjudicación del proceso se realizó el día 23/10/2019 a nombre del contratista TCI técnicas Colombianas de Ingeniería.*
- *Se realizó la firma del contrato JBB-CMA-1325-2019 el día 06/11/2019, con fecha de inicio del 20/12/2019 por una duración inicial de 8 meses y terminación real del contrato el día 07/11/2020.*
- *Se obtuvo la Licencia de construcción en la Curaduría Urbana No. 5 el día 06/11/2020”.*

Así las cosas, es necesario por parte de la entidad continuar realizando las gestiones necesarias que conlleven a que el proceso de Reforzamiento Estructural del Jardín Botánico de Bogotá no presente más dilaciones en el tiempo que generen una afectación al erario de la Entidad.

Teniendo en cuenta que, a la fecha del presente seguimiento, la Oficina de Control interno no cuenta con evidencias que sustente la culminación de las acciones propuestas por el Jardín Botánico de Bogotá para este control de advertencia, el mismo se encuentra en ejecución.

Estado del control de Advertencia: EN EJECUCIÓN

5. CONTROLES DE ADVERTENCIA VIGENTES

De acuerdo con los resultados del presente seguimiento, la Entidad cuenta a la fecha con los siguientes controles de advertencia en ejecución:

Nº	Descripción del Control	Dependencia
1	Reconocimiento y pago de estímulos a la investigación beneficiarios (estudiantes de pregrado) No determinados en la parte considerativa del Acuerdo 009 de 2013 "Por medio del cual se crea el programa de estímulos <i>"Thomas van der Hammen", para la Investigación en la Región Capital</i> "	Subdirección científica
2	Constitución de pasivos exigibles de los siguientes contratos: <ul style="list-style-type: none"> • JBB-CTO-147-2014 • JBB-CTO-1218-2016 • JBB-CTO-1491-2016 • JBB-CTO-760-2017 • JBB-CTO-207-20172 • JBB-CTO-1122-2017 • JBB-CTO014-2017 	Secretaría General y de control Disciplinario
3	Contrato 701 de 2011 – “Unión Temporal Un Pulmón Para Ti”,	Oficina Asesora Jurídica
4	Proceso de Reforzamiento Estructural del Jardín Botánico de Bogotá	Secretaría General y de Control Disciplinario

Cuadro 1. Tabla inventario controles de advertencia JBB JCM. Fuente. Creación propia OCI.

6. CONCLUSIONES

A la fecha del presente informe el JBB JCM cuenta con 4 controles de advertencia en ejecución (3 reportados por la Contraloría de Bogotá D.C., y 1 reportada por la Oficina de Control Interno).

Se efectuó el cierre del control de advertencia de la Subdirección Técnica operativa en relación con el manejo y cobro del gravamen IVA en los contratos de compra de Material Vegetal y Suministro.

Para el periodo evaluado las áreas competentes no reportaron nuevas situaciones que impliquen riesgo de afectación fiscal al erario de la Entidad.

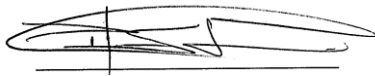
Las áreas responsables vienen desarrollando la ejecución de actividades propuesta para el cierre de los controles de advertencia.

7. RECOMENDACIONES

Continuar con las actividades de seguimiento encaminadas a asegurar el cumplimiento de las acciones definidas para los controles de advertencia.

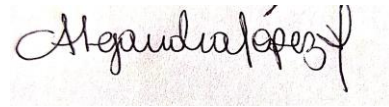
Efectuar por parte de la OCI el levantamiento de un inventario de las acciones definidas por las áreas responsables para la atención de los controles de advertencia, como herramienta de control de seguimiento a estas.

Revisó y aprobó



PABLO SALGUERO LIZARAZO
Jefe Oficina de Control interno (E)

Elaboró y verificó



ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Profesional de apoyo OCI